

Revisión y/o modificación de Plan de Sectorización

Descripción:

Los Planes de Sectorización completan la ordenación estructurante del correspondiente Plan General sobre el ámbito de suelo urbanizable no sectorizado que es objeto de una iniciativa de transformación.

Requisitos:

1. **Avance** aprobado según artículo 56 de la ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
2. **Existencia** de un instrumento de planeamiento general aprobado y vigente.
3. Tramitación municipal del **planeamiento** de desarrollo.
4. **Vincular** sus determinaciones propias de carácter estructurante a las pormenorizadas propias del plan parcial y de los instrumentos de gestión necesarios para la ejecución.

Tramitación:

Se tramitará ante el Ayuntamiento correspondiente que presentará el expediente a la Comunidad de Madrid para su aprobación por el Consejo de Gobierno

Planes de Sectorización de iniciativa de particulares o municipal.

- Tras la Aprobación Provisional por el Pleno del Ayuntamiento, del Plan de Sectorización o su modificación, se remite a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Emisión de Informes técnico-urbanístico y jurídico, por la Dirección General de Urbanismo y remisión a la Comisión de Urbanismo del expediente.
- Aprobación Definitiva por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, previo informe de la Comisión de Urbanismo de los Planes de Sectorización y sus revisiones, así como las modificaciones en municipios de más de 15.000 habitantes.
- Aprobación Definitiva por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, competente en materia de Urbanismo, en las modificaciones de planes de sectorización de municipios de menos de 15.000 habitantes.

Información complementaria

- El Plan de Sectorización **se formulará y presentará en el Ayuntamiento** para su aprobación conjuntamente con el correspondiente Plan Parcial y la documentación necesaria para establecer la delimitación de las unidades de ejecución y el señalamiento del sistema de ejecución.
- El procedimiento para la aprobación del Plan de Sectorización se desarrollará según las reglas establecidas en los artículos 56 y 57, con la particularidad de que los acuerdos de aprobación inicial y provisional lo serán referidos a todos los documentos tramitados conjuntamente, de conformidad con lo señalado en el número anterior.

Referencia Legal Normativa

* Artículos 44, 45, 46, 56, 57, 61, 62 y 63 de la ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- Teléfono de Atención al Ciudadano 012 - Teléfono 91 580 37 29